ACEPTACIÓN DE OFERTA No. FUGA-138-2026
PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. FUGA-PMC-138-2026

Modalidad de Selección	PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA
Tipo Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contrato No.	FUGA-138-2026
Entidad Contratante:	FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO – FUGA
Identificación:	NIT. 860.044.113-3
Ordenador del Gasto:	LILIANA PATRICIA HERNANDEZ HURTADO– Subdirectora de Gestión Corporativa
Identificación:	C.C. 1.018.463.492
Contratista:	MCE NET SOLUTIONS SAS
Identificación:	NIT: 900.232.293-1
Representante Legal	JESÚS ANTONIO CANASTERO ROMERO
Identificación:	C.C. 79.569.901
Dirección:	Carrera 53 No. 103 B - 42, Oficina 507, Bogotá D.C.
Teléfono:	601 7166755 - 313 441 7493
Correo Electrónico	comercial@mcenet.co

DECLARACIONES PRELIMINARES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Que conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la FUGA respuesta oportuna a las solicitudes formuladas. 3. Que se encuentra debidamente facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato y que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impida su celebración. 4. Que, al momento de la celebración del contrato, no conoce circunstancia que pueda afectar su suscripción o adecuada ejecución. 5. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando aplique. 6. Que el valor del contrato comprende todos los costos, gastos, tributos, tasas y contribuciones que legalmente correspondan para el cumplimiento del objeto. 7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros ni de actividades ilícitas, y que los recursos recibidos en desarrollo del contrato no serán destinados a dichas actividades. 8. Que conoce, comprende y acepta las estipulaciones de la presente aceptación de oferta, la oferta presentada, la Invitación Pública, los Estudios Previos y demás documentos que integran el proceso. 9. Que responde por la integridad, veracidad y autenticidad de la información y documentos registrados o cargados en SECOP II. 10. Que el presente contrato surge mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

1. Objeto:	ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DE LA MEMBRESÍA LACNIC - DIRECCIONAMIENTO IPv6
2. Alcance	El alcance comprende la gestión de los trámites técnicos, administrativos y financieros y el pago de la cuota de renovación anual ante LACNIC, a nombre de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, para mantener activo su direccionamiento IPv6. • Renovar por un (1) año la membresía LACNIC, con vigencia entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027. • Renovar el bloque de direcciones IPv6 de prefijo /48 asignado a la FUGA. • Renovar el derecho al uso del número de sistema autónomo (ASN) previamente asignado a la entidad. • Realizar la validación en MiLACNIC con acompañamiento del equipo de Gestión TIC de la FUGA, sin conocer ni custodiar las credenciales institucionales salvo autorización expresa y controlada. • Entregar los soportes de la renovación y un informe detallado con las evidencias de las acciones realizadas.
3. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La membresía LACNIC deberá quedar renovada para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.
4. Valor:	El valor del presente contrato es de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.740.000), correspondiente al valor de la oferta aceptada e incluyendo los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que legalmente resulten aplicables para la correcta ejecución del objeto contractual.

<table>
<tr><td>5. Apropiación presupuestal:</td><td>El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la FUGA, así:
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha de Expedición</th><th>Valor CDP</th><th>Valor a comprometer</th></tr>
<tr><td>No. 407
BogData: 0000877558</td><td>01/07/2026</td><td>$4.005.121</td><td>$2.740.000</td></tr>
<tr><td>Rubro presupuestal</td><td colspan="3">O21202020080484150 - Servicios de transmisión de datos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>6. Forma de pago:</td><td>La FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO - FUGA realizará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, esto es DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.740.000), una vez se haya efectuado y acreditado la renovación y activación de la membresía LACNIC y esta sea recibida a satisfacción por el supervisor del contrato.

Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:
1. Factura o documento equivalente expedido de conformidad con la normativa tributaria vigente.
2. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del objeto, alcance y obligaciones a cargo del contratista.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Nota 1. La FUGA efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital que resulten aplicables, de acuerdo con la información tributaria del contratista y la naturaleza del objeto contractual.
Nota 2. Los pagos quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y serán realizados en pesos colombianos mediante consignación en la cuenta bancaria acreditada por el contratista.
Nota 3. Si el valor total a pagar presenta centavos, se aplicará el ajuste al peso conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso, sin superar el valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>7. Obligaciones generales y especificas a cargo del Contratista:</td><td>Obligaciones generales del contratista:
1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. Allegar a la FUGA, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso, así como suscribir oportunamente el acta de inicio y los demás documentos que se generen durante la ejecución.
3. Presentar para el pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades.
4. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantenerla vigente por el tiempo pactado, incluyendo las modificaciones que se presenten.
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás lineamientos aplicables.
8. Abstenerse de contratar menores de edad, en cumplimiento de la Constitución Política y las normas vigentes sobre protección de los derechos de los niños.
9. Guardar reserva respecto de la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato y no compartir información que repose en los sistemas o equipos de la entidad con fines distintos a los autorizados.
10. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de la FUGA que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
11. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato y garantizar su adecuada entrega y archivo.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema</td></tr>
</table>

	Integral de Seguridad Social, anexando el soporte correspondiente. 14. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Fundación para el cumplimiento de sus obligaciones y devolverlos en buen estado cuando corresponda. 15. Almacenar en ORFEO y/o en el servidor de la Entidad y/o remitir al Supervisor los productos, evidencias o anexos elaborados en el marco de la ejecución contractual, garantizando su entrega a Gestión Documental cuando haya lugar. 16. Participar en las actividades de implementación, sostenibilidad y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, articulado con el Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD, conforme a las directrices de la FUGA. 17. Cumplir con las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, de conformidad con la normativa vigente. 18. Contar con los equipos electrónicos y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 19. Dar cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público en la FUGA y a los compromisos anticorrupción establecidos por la entidad y la normativa aplicable. 20. Consultar y cumplir con la política ambiental adoptada por la FUGA mediante Resolución 260 de 2020, con el fin de prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos que puedan generarse durante la ejecución. 21. Evitar elementos de discriminación sexista en el lenguaje escrito, visual o audiovisual y hacer uso de lenguaje incluyente, de conformidad con las directrices distritales aplicables. 22. Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual.
	Obligaciones específicas: 1. Renovar la membresía IPv6 a nombre de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño ante LACNIC por un período de un (1) año, comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, incluyendo la renovación del bloque de direcciones IPv6 de prefijo /48 y del número de sistema autónomo (ASN) asignados a la entidad. 2. Entregar carta suscrita por el representante legal que certifique la renovación de la membresía IPv6 ante LACNIC, acompañada de: (i) comprobante de pago efectuado a LACNIC; (ii) certificación o constancia de renovación emitida por LACNIC; (iii) evidencia verificable de la renovación en MiLACNIC que acredite la vigencia del prefijo IPv6 /48 y del ASN asignados a la Fundación; y (iv) informe final de actividades con el detalle de los trámites realizados. 3. Realizar todos los trámites técnicos, administrativos y financieros necesarios ante LACNIC - Latin America & Caribbean Network Information Centre para la renovación del prefijo de direcciones IPv6 asignado a la entidad. 4. Cumplir con los requisitos y exigencias definidas por LACNIC para realizar los trámites de renovación. 5. Asumir todos los costos o gastos asociados al trámite ante LACNIC y al pago de la renovación de la membresía IPv6, así como los demás necesarios para cumplir las obligaciones del objeto contractual. 6. Cumplir con el pago de la membresía antes del 31 de agosto de 2026 ante LACNIC. 7. Entregar, con la documentación del pago, un informe detallado de la renovación con todas las evidencias de las acciones realizadas para ejecutar el objeto del contrato. 8. Cumplir las demás obligaciones que se requieran para garantizar el logro del objeto contratado. 9. Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con la renovación de la membresía LACNIC que sean necesarias para garantizar la continuidad del direccionamiento IPv6 y del ASN de la entidad.
8. Obligaciones de la FUGA:	LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Realizar los trámites necesarios para procurar que el CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago estipulada. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y control de la ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA para la coordinación de los asuntos que se requieran. 3. Suscribir, a través del supervisor, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato. 4. Verificar junto con el contratista los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las

	actividades programadas, previa realización de estas. 5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. 6. Brindar al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio.
9. Lugar de ejecución contractual:	El lugar de ejecución será la sede principal de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, Carrera 3 No. 10-27, Bogotá D.C.
10. Garantía(s):	De conformidad con los Estudios Previos y la Invitación Pública, el CONTRATISTA deberá constituir garantía a favor de la FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO, NIT 860.044.113-3, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura legalmente admisibles: contrato de seguro contenido en póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia que cubra el plazo de ejecución y se extienda hasta el 31 de agosto de 2027, fecha de vencimiento de la membresía renovada. La garantía deberá estar debidamente suscrita y ajustarse a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
11. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas será ejercido por el Profesional Especializado 222 Grado 06 EDGAR LEONARDO BARBOSA TRUJILLO de la Fundación, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. El ordenador del gasto podrá cambiar la supervisión mediante comunicación escrita o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor evaluará los servicios prestados y expedirá, cuando proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago. **OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:** 1. Suscribir el acta de inicio, cuando corresponda, previa verificación de los requisitos de ejecución. 2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato desde su inicio hasta su finalización. 3. Exigir y verificar los informes, productos y evidencias que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Controlar la vigencia y suficiencia de las garantías exigidas. 5. Atender y responder oportunamente los requerimientos del contratista durante la ejecución. 6. Verificar para el pago el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda. 7. Verificar el cumplimiento del objeto, plazo y demás disposiciones legales y contractuales aplicables. 8. Informar a la Oficina Jurídica cualquier incumplimiento que pueda dar lugar a actuaciones contractuales, legales o judiciales. 9. Abstenerse de permitir ejecución después del vencimiento del plazo. 10. Evaluar preliminarmente las solicitudes de modificación contractual y tramitar las actuaciones que correspondan. 11. Informar el recibo a satisfacción del objeto como requisito para efectuar el pago final. 12. Diligenciar los formatos institucionales de seguimiento y realizar las demás actuaciones de supervisión previstas en los documentos del proceso.
OBLIGACIONES COMUNES O GENERALES	

12. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta presentada por MCE NET SOLUTIONS SAS, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, de conformidad con las reglas de la modalidad de mínima cuantía y lo previsto en la Invitación Pública. Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del Registro Presupuestal (RP), la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, previa verificación de los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

13. Inhabilidades e Incompatibilidades:	El (la) **CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso(a) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado(a) como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido(a) en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato, previa autorización escrita de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
14. Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	El (la) **CONTRATISTA** está obligado (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15. Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo del(a) **CONTRATISTA**.
16. Confidencialidad e información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El (la) **CONTRATISTA** se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **1)** Cuando la información sea solicitada por la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**. **2)** En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b)** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **d)** El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el (la) **CONTRATISTA**, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello El (la) **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el (la) **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el (la) **CONTRATISTA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el (la) **CONTRATISTA** recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el (la) **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula

	generará un incumplimiento del contrato.
17. Independencia del(a) Contratista:	El (la) CONTRATISTA es independiente de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago del valor expresamente pactado en este contrato. El (la) CONTRATISTA acepta la posibilidad de que la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) CONTRATISTA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO entregue a el/la CONTRATISTA elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.
18. Suspensión:	De común acuerdo, la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.
19. Cesión:	El (la) **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar al **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** de la misma y solicitar su consentimiento con una antelación de mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) **CONTRATISTA CEDENTE**.
20. Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: **I)** por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**; **II)** por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **III)** por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; **IV)** por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; **V)** por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **VI)** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **VII)** por las demás que existan en la normatividad vigente.
21. Liquidación:	Para el presente contrato no se realizara liquidación de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas que los aclaren, modifiquen o adicionen.
22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
23 Responsabilidad del Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. El (la) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar

	en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
24. Indemnidad:	El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.
25. Solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** con ocasión de la celebración, ejecución, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. **Vía Judicial:** Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
26. Multa(s):	En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas como mecanismo de apremio. Para efectos de esta aceptación de oferta, la multa podrá corresponder hasta al dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin que el valor acumulado exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El CONTRATISTA autoriza a la FUNDACIÓN para efectuar las compensaciones o deducciones a que haya lugar, previa observancia del debido proceso.
27. Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá pagar a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** adeude al(a) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
28. Derechos de propiedad intelectual e industrial	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, descubrimientos, información, mejoras, desarrollos y/o diseños, estos pertenecerán a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual e industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
29. Protección de datos personales:	El (la) **CONTRATISTA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

	1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el (la) **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** como responsable del tratamiento, por dos vías: **1.** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, bien por correo electrónico a protecciondatos@fuga.gov.co indicando en el asunto el derecho que se desea ejercer, o bien a través de la ventanilla única de correspondencia de la Entidad ubicada en la Calle 10 No. 3-16. **2.** De forma verbal, comunicándose a la Línea de atención al ciudadano: (601) 4320410, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página www.fuga.gov.co
30. Notificaciones y comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA**, al generarse el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza a la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de la prestación de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA** acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.

31. Documentos integrantes y anexos del Contrato:	Hacen parte integral del contrato, entre otros, los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos y sus anexos, incluidos el CDP, Análisis del Sector, Estudio de Mercado, Ficha Técnica y cotizaciones. 2. La Invitación Pública No. FUGA-PMC-138-2026 y las adendas, aclaraciones o documentos que la integren, si los hubiere. 3. La oferta presentada por MCE NET SOLUTIONS SAS en SECOP II, junto con sus anexos, aclaraciones y subsanaciones. 4. Los informes de evaluación y demás actuaciones precontractuales del proceso. 5. La presente comunicación de aceptación de oferta, el Registro Presupuestal, las garantías y los demás documentos que se expidan durante las etapas contractual y poscontractual.
32. Régimen Jurídico del Contrato:	El presente contrato está sometido en todas sus partes a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
33. Vigencia del Contrato:	El contrato permanecerá vigente desde la comunicación de aceptación de la oferta y durante el plazo de ejecución, sin perjuicio de la vigencia de las garantías, obligaciones de confidencialidad, responsabilidades y demás obligaciones postcontractuales que por su naturaleza deban permanecer vigentes.
34. Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.